



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 - "AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

EXP-UVU: 45551/2012

Córdoba, **27 ABR 2018**

VISTO;

El pedido formulado a fs. 278 del 2do cuerpo por el cual la Dirección del Departamento Derecho Comercial solicita se tenga por cumplido la obligación establecida en el inc. "C" del Art. 9 y 11 de la Ord. H. C. D. 05/06, por la **Ab. Marcela Valeria RIVERA - DNI N° 32.446.423**, de la asignatura Derecho Concursal y Cambiario.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ab. Marcela Valeria RIVERA - DNI N° 32.446.423, ha cursado y aprobado la asignatura correspondiente a la Carrera de Especialización en Derecho Procesal, dictada en esta Casa de Altos Estudios, acorde las constancias de autos presentadas a fs. 217 del 2do cuerpo, de autos

Que los artículos 9 inc. "C" y 11 de la Ord. HCD. 5/06, que regula el régimen de adscripción a la Docencia para la Escuela de Abogacía determinan la procedencia de tener por cumplimentado dicho requerimiento en el caso que el Abogado - Adscripto acredite haber cursado y aprobado no menos de tres (3) semestres de una carrera de postgrado acreditada por la CONEAU, en esta u otra Universidad, relacionada con el área de la disciplina en la que realiza la Adscripción.

Que la Secretaría Académica emite opinión favorable y considera que corresponde dar por realizada la obligación establecida en los artículos indicados de la Ordenanza de adscripción en el párrafo precedente

Por ello,

EI DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: Dar por realizada la obligación establecida en el artículo 9 Inc. "C" de la Ord. H. "C" 05/06, referente a la asistencia anual a un curso, seminario o ciclo de conferencias en temas del área de la asignatura en la que realiza su Adscripción, dictado por especialistas de reconocida trayectoria o integrado equipos de investigación acreditada, a la Ab. Marcela Valeria RIVERA – DNI N° 32.446.423, de la asignatura Derecho Concursal y Cambiario.

Art. 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Pro Secretario Académico.-

Art. 5º: Protocolícese, hágase saber, a cuyo fin pase al Departamento de Derecho Comercial, oportunamente, Archívese.-

RESOLUCIÓN N°.

Dr. ALEJANDRO CRIVELLO
PROSECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2010

Dr. ALEJANDRO YANZI FERREIRA
PROSECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA